

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, se reúnen la **FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** por una parte, representada por los señores DANIEL YOFRA, ADRIAN DAVALOS, EDUARDO LABRA, asistidos por los Dres. CARLOS ZAMBONI SIRI, MARIO ALEXIS BARRAZA y MATIAS CREMONTE; y por la otra parte la **CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA –CIARA-** y la **CAMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CORDOBA –CIAVEC-**, representada por el Dr. MARTIN BRINDICI, y la **CAMARA ARGENTINA DE BIOCOMBUSTIBLES –CARBIO-** representada por el Ing. VICTOR CASTRO.

Que como consecuencia de las reuniones habidas entre las mismas en forma privada, las partes han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se establece el pago de una **suma no remunerativa extraordinaria** por única vez en concepto de gratificación de **PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$11.740,00.-)** pagadera con la liquidación del mes de enero de 2015 para todos los trabajadores que laboran bajo el CCT 420/05 y que hubieran ingresado a trabajar antes del 1° de diciembre de 2014.

SEGUNDA: Las partes solicitarán la homologación de la presente ante la autoridad de aplicación, esto es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leída la presente es firmada de conformidad en el número de siete (7) ejemplares de idéntico tenor.

PARTE EMPRESARIA



PARTE GREMIAL

